

## RESUMEN EJECUTIVO

### **Información General**

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada

**Área:** Asociación Civil Ropero y Libro Escolar Negra Matea

**Sub-Área:** Administrativa

### **Objetivo General**

Evaluar los aspectos presupuestarios, administrativos y financieros llevados a cabo por la Asociación Civil Ropero y Libro Escolar “Negra Matea”; correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

Código de la Actuación: AO-13-15

**Tipo de Actuación:** Auditoría Operativa

### DATOS DE LA ACTUACIÓN

#### **Características Generales del Objeto Evaluado**

El 08 de septiembre de 1997 es protocolizada la Asociación Civil Ropero y Libro Escolar “TIA LALA”, siendo la misma una institución de carácter privada sin fines de lucro, con personalidad jurídica, patrimonio y administración propia registrada por ante la Oficina Inmobiliaria de registro Público del Municipio Miranda Estado Falcón, bajo el N° 33, folio 188 al 193, protocolo primero, tomo 8, dicho documento fue modificado mediante acta de asamblea, registrada bajo el N° 4 folio 29 al 34 protocolo primero, tomo N° 3 de primer trimestre de fecha 31 de enero de 2002 en el Registro Público del Municipio Miranda, la cual fue modificada con el nombre de “Negra Matea”. La Asociación Civil Ropero y Libreo Escolar “Negra Matea”, tiene como objeto fundamental brindar a las familias de menores recursos la oportunidad de adquirir uniformes y útiles escolares a precios acorde a sus posibilidades reales. Adicionalmente, la Asociación se propone a capacitar, brindar oportunidades de trabajo y promover la creación de microempresas en el área de la confección de prendas de vestir.

## **Alcance y Objetivos Específicos**

La presente actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de los aspectos presupuestarios, administrativos y financieros llevados a cabo por la Asociación Civil Roper y Libro Escolar “Negra Matea”; correspondiente al ejercicio fiscal 2014. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación, se estimó realizarla en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 70 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 13-05-2015 y 26-05-2015.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales, de los procedimientos realizados en los aspectos presupuestarios, administrativos y financieros llevados a cabo por la Asociación Civil Roper y Libro Escolar “Negra Matea”; correspondiente al ejercicio fiscal 2014, relacionado con los recursos asignados por el Ejecutivo del Estado.
- Verificar los ingresos recibidos; así como una muestra representativa de los gastos efectuados durante el ejercicio fiscal 2014.
- Verificar que los auditores, profesionales independientes, consultores y/o firmas de auditores que hayan prestado servicios en materia de control en la Asociación Civil Roper y Libro Escolar “Negra Matea”, se encontraban debidamente certificados e inscritos en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control.
- Verificar mediante inspección ”in situ”, de una muestra representativa, la existencia y estado actual de los bienes muebles contenidos en el registro de inventario de la Asociación Civil Roper y Libro Escolar “Negra Matea”.

## **RESULTADO DE LA ACTUACIÓN**

### **Observaciones Relevantes**

- La Asociación para el ejercicio fiscal 2014, no tiene creada la Oficina de Atención al Ciudadano. Al respecto cabe señalar los artículos 10 y 12 de las Normas para Fomentar la Participación Ciudadana, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 6.314, de fecha 20-08-2007, que prevén: “Artículo 10. El servicio de atención a la

ciudadanía se prestará, fundamentalmente, por la Oficina de Atención Ciudadana, que de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley Contra la Corrupción deben crear los organismos y entidades a que se refieren los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal”. “Artículo 12. El objetivo de la Oficina de Atención Ciudadana es promover la participación ciudadana; suministrar y ofrecer de forma oportuna, adecuada y efectiva, la información requerida; apoyar, orientar, recibir y tramitar denuncias, quejas, reclamos, sugerencias y peticiones; y en general, resolver las solicitudes formuladas por los ciudadanos”. Circunstancia antes descrita que obedece a que la Asociación, según nota explicativa de fecha 19-05-2015, suscrita por el Presidente donde señala que “La Asociación Civil Roper y Libro Escolar Negra Matea, no posee Oficina de Atención al Ciudadano, en virtud, que el objeto de esta Asociación es la de confección de prendas de vestir, uniformes, como la creación de disfraces y otros, también la obtención de útiles escolares e insumos de papelería para la venta al mayor y al detal, como convenios interinstitucionales ofreciendo a los trabajadores y trabajadoras sus servicios a mejor precio y de calidad, así mismo dar donaciones a niños niñas y adolescentes de bajos recursos, y que esta constituida básicamente con una (librería) y un taller de confecciones, considerando innecesario e improductivo la creación de una Oficina de Atención al Ciudadano, aunque su creación y funcionamiento este explícita en la ley como una obligación que deben cumplir las Asociaciones, Fundaciones y órganos del Estado, considerando que nuestra Asociación por su objeto su creación y funcionamiento sea innecesario e inoperativa la creación de la misma ya que aunque estén creadas y en funcionamiento las mismas no son utilizadas por la ciudadanía, es la razón por la que humildemente considera este su servidor innecesario en un Asociación de esta naturaleza la creación de una Oficina de Atención al Ciudadano”. Situación que ocasiona que no se este dando lugar a la participación de la colectividad, en tal sentido no se esta suministrando la información necesaria del objeto de la asociación.

- En revisión se constató que en la Asociación Civil Roper y Libro Escolar “Negra Matea” no se elaboró el Libro Mayor para el ejercicio fiscal 2014. Al respecto, el Párrafo Único del artículo 114 de la reforma parcial de la ley de la administración financiera del

estado Falcón, señala. Artículo 114. “Omisiss, la contabilidad, se llevara en los libros, registros y con la metodología que prescriba la Dirección de contabilidad fiscal y estará orientada a determinar los costos de la producción publica”. De igual forma, el artículo 26 de las normas de control interno, indica. Artículo 26. “todas las transacciones que ejecute un organismo o entidad y que produzcan variaciones en sus activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y general cualquiera de las cuentas que conforman el sistema, deberán ser objeto de registros contable en los libros principales y auxiliares correspondientes, para facilitar de este modo la adecuada clasificación y explicación de los respectivos rubros”. Adicionalmente, los numerales 3 “Registro” y 8 “Uniformidad”, del artículo 4 de las Normas Generales de Contabilidad del Sector Público, indican: “Artículo 4: Los sistemas de contabilidad del sector público deberán sujetarse a los siguientes principios: omisiss 3. Registro: Los hechos contables deben reconocerse y registrarse oportunamente, de una sola vez, en orden cronológico, consecutivo, sin que existan vacíos u omisiones en la información y en moneda de curso legal, conforme a los sistemas, métodos y procedimientos que se estimen adecuados, a fin de garantizar la coherencia de la información”. Tal situación obedece, a deficiencia en los mecanismos de control interno contables- administrativos realizados por los responsables de los registros de las operaciones y transacciones financieras de la Asociación; lo que trae como consecuencia que no se realice el registro oportuno de las cuentas a fin de obtener información detallada de los saldos reflejadas por las mismas.

- Se constato que los cuatro (04) vehículos adscritos a la Asociación Civil Roper y Libro Escolar “Negra Matea” para el momento de la actuación fiscal 2014, no estaban amparados por una póliza de seguro. Al respecto el artículo 58 de la ley de tránsito terrestre de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en gaceta oficial N° 37.332, de fecha 26-11-2001, el cual indica taxativamente: “todo vehículo a motor debe estar amparados por una póliza de seguro de responsabilidad civil, para responder suficientemente por los daños que ocasione al estado o a los y las particulares”. Al respecto, las Normas Generales de Control Interno, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.229 de fecha 17 de junio de 1997, en el artículo 3 literal “a”, expresa lo siguiente: “El control interno de cada organismo o entidad debe

organizarse con arreglo a conceptos y principios generalmente aceptados de sistema y estar constituido por las políticas y normas formalmente dictadas, los métodos y procedimientos efectivamente implantados y los recursos humanos, financieros y materiales, cuyo funcionamiento coordinado debe orientarse al cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Salvaguardar el patrimonio público...”. Así como, el artículo 45 del Capítulo III del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, publicada en Gaceta Oficial N° 39.945 de fecha 15-06-2012, establece: “El órgano o ente que tenga la propiedad, custodia, protección adscripción o asignación de un bien público, nombrará un encargado o encargada, quien tendrá la responsabilidad de mantener y administrar el mismo, respondiendo patrimonialmente por cualquier daño, pérdida o deterioro sufrido por el bien custodiado, en cuanto le sea imputable.” Por otra parte, el artículo 13 de la Reforma Parcial de la Ley de Administración Financiera del Estado Falcón indica lo siguiente: “Todos los Organos y entes descentralizados serán responsables de la custodia y conservación de los bienes que le están adscritos y de los cuales deberán llevar un registro de inventario actualizados”. Tal situación obedece a deficiencias en el control preventivo que se deben tener presente para la guarda y custodia de los vehículos adscritos a la Asociación; lo que trae como consecuencia que dichos vehículos corren el riesgo de tener un siniestro lo cual es inesperado, por tal naturaleza es importante que los mismos estén amparados por una póliza de seguro y así evitar algún acontecimiento futuro e incierto que cause el vehículo por algún daño, tanto a cosas como a personas.

## CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente informe, se concluye que los hechos ocurridos en la Asociación Civil Roper y Libro Escolar “Negra Matea”, se originaron por deficiencias en el sistema de control interno y administrativo, por cuanto se detectaron las siguientes debilidades: no hubo un cumplimiento de la ejecución de las metas en un 100% del plan operativo, tal motivo ocasiono incumplimiento de lo programado en su Plan Operativo Anual; no tienen creada la Oficina de Atención Ciudadana; no elaboraron el libro mayor correspondiente al ejercicio fiscal 2014, se constato que la Asociación solo

realizó la invitación de cotización a dos proveedores para el procedimiento de solicitud de bienes y servicios; por otra parte, se evidenció que existen bienes muebles que se encuentran inoperativos los cuales aún se encuentran registrados en el referido Formulario (BM1), de los cuales no se realizaron los tramites correspondientes para su desincorporación; no se suministro el documento de propiedad de uno de los vehículos adscritos a la Asociación. Los vehículos adscritos a la Asociación no estaban amparados por una póliza de seguro.

## RECOMENDACIONES

- La Junta Directiva deberá implementar los mecanismos pertinentes para la creación y puesta en funcionamiento la Oficina de Atención al Ciudadano, con el fin de dar libre participación a la colectividad en los asuntos públicos.
- La Coordinación de Administración, deberá implementar el registro del libro mayor el cual le permitirá reflejar detalladamente los saldos disponibles de cada cuenta llevadas por la Asociación.
- La Junta Directiva, el Presidente y la Coordinación de Administración deberán realizar los trámites para la adquisición de póliza de seguro de vehículo, a fin de garantizar la protección de los mismos al momento de la ocurrencia de un siniestro futuro e incierto.